

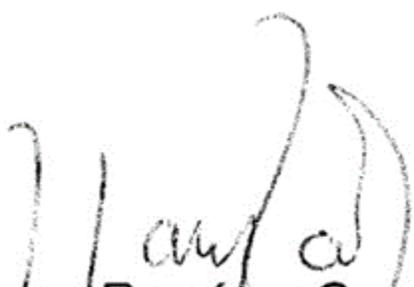
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170166000 (OE)

Como el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo singular de Logros Factoring Colombia S.A., contra Deinis Duarte Romero.
2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. **Si existiere embargo de remanentes** póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva.
3. **Desglosar** los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, con las constancias respectivas.
4. **Archivar** el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese (1),



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>212</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 de Diciembre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--